

**PRESIDENCIA DEL PRIMER REGIDOR
JOSÉ MERCEDES MORE LÓPEZ**

En la ciudad de San Miguel de Piura, siendo las 5.00 de la tarde del día martes 24 de enero del año dos mil doce, en el Salón de Actos "Almirante Miguel Grau", bajo la presidencia del primer regidor Dr. José Mercedes More López, se reunieron los miembros del Concejo que a continuación se detalla: Sr Efraín Chuecas Wong, Sr. Walter Chávez Castro, Milagritos Sánchez Reto, María Goretti Rivas Plata Crisanto, Sr Walter Eyzaguirre Cockburn, Sr Floresmilo Yaxahuanca Tapia, Sra. Faviola Castro Nieves, Sr. Robert Bermejo Recoba, Fabián Merino Marchan, Sr. Emilio Ruesta Zapata, Sr. Miguel Ciccía Ciccía, Sr. Alfonso Llanos Flores, Sr. Alberto Chumacero Morales, Sr Alexander Ipanaqué Sánchez. Con el quórum de Reglamento se inicia la presente sesión.

Asimismo se contó con la presencia del Abog. Manuel Palomino Ortiz, quien toma lista para verificar el quórum de reglamento.

AGENDA:

ORDEN DEL DÍA

1. Informe N° 25 de la Procuraduría Pública Municipal - Propuesta de Conciliación con la Empresa Pérez y Castro Ingenieros SCRL.
2. Dictamen N° 001-2012-CEYA/MPP – Aceptación de donación de un Camión efectuada por la SUNAT.
3. Dictamen N° 002-2012-CEYA/MPP – Aceptación de donación de 05 sillas de ruedas por parte de la Empresa América Móvil S.A.C.

ORDEN DEL DÍA

1. **Informe N° 25 de la Procuraduría Pública Municipal - Propuesta de Conciliación con la Empresa Pérez y Castro Ingenieros SCRL.**

Presidente de debates José Mercedes More López .-Vamos a dejar en uso de la palabra al Sr Procurador Público Municipal para que nos haga una exposición y sustentación de esta propuesta de conciliación .

Abog. Gerardo Salazar Garay-Procurador Público Municipal.- Buenas tardes señor Teniente Alcalde, señores regidores vamos a sustentar o hacer conocer la propuesta de la Procuraduría Pública Municipal con respecto a la propuesta de intento conciliatorio promovida por la Empresa Pérez y Castro Ingenieros S.C.R. L., en mérito a lo dispuesto por el Pleno del Concejo mediante Acuerdo Municipal N° 284-2011-C/PPP, de fecha 28 de diciembre de 2011, como es por todos conocido la Empresa Pérez y Castro S.C.R. L. ha solicitado el inicio del intento conciliatorio con este Municipio a efectos de que se le reponga o se le restituya el portón electrónico de seguridad ubicado en el condominio denominado Valle Blanco el cual es de su propiedad, valorizando dicho portón en la suma de S/.53,347.80 nuevos soles y además que se le indemnice por la

Comisión de daños y perjuicios por la suma de S/. 103, 347.80 nuevos soles, dividido de la siguiente manera: S/. 53,347.00 nuevos soles por concepto de daños emergentes y S/. 50,000 nuevos soles por concepto de daño moral, ante esta propuesta inicial efectuada por la Empresa Pérez y Castro y habiendo concurrido la Procuraduría en representación de la Municipalidad a esta primera sesión, la mencionada empresa modificó sus pretensiones siendo las siguientes, que la Municipalidad de Piura suma la reposición del portón electrónico en los términos que consta en el presupuesto que alcanzo en su propuesta de conciliación y redujo los montos inicialmente consignados como indemnización, haciendo la siguiente propuesta S/. 50,000 nuevos soles por concepto de indemnización de daños y perjuicios derivados del daño emergente y daño moral ocasionado, es decir divide en daño emergente es decir reduce la indemnización por daño emergente a 25,000 soles y la propuesta de daño moral a 25,000 soles también, haciendo un recuento de cómo es que se inician estos hechos debemos manifestar que con fecha 4 de marzo de 2011 el Ex Jefe de la División de Fiscalización el Sr Abogado Vicente Ramírez Luna Victoria amparándose en el contenido de una Resolución de Alcaldía la N° 1429 -2010 de fecha 23 de diciembre de 2010 retiró el portón electrónico del condominio denominado Valle Blanco de propiedad de la Empresa Pérez y Castro SCRL., que estos hechos han ocasionado que la mencionada Empresa efectúe contra dicho ex funcionario la denuncia ante el Ministerio Público por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad, allanamiento ilegal de domicilio, daño agravado y falsedad genérica, que a lo largo de esta investigación tanto por lo manifestado por dicha Empresa Pérez y Castro y por lo vertido por el denunciado Ramírez Luna Victoria se ha acreditado que efectivamente el portón antes mencionado ha sido retirado de dicho condominio, es por ello que la Procuraduría hace de conocimiento al pleno del Concejo la siguiente propuesta para efectos de hacer conocer a la Empresa Pérez y Castro, la cual sería la siguiente, que la conciliación sería una conciliación parcial, es decir no se una conciliación total sobre los puntos indicados o solicitados por las Empresas Pérez y Castro S.CRL. sino, que vamos a tener en cuenta que la Municipalidad Provincial de Piura asumirá la reposición del Portón Electrónico en los términos que constan en el presupuesto de reposición del portón que corre anexo a la solicitud efectuada por la empresa Pérez y Castro SCRL, cuyas características son las siguientes, es un portón hecho de barra de 5/8 y planchas de fierro de 1/8 lleva el logo del Condominio en fierro forjado y un sistema eléctrico de apertura, farolas y cuya valorización asciende a la suma de S/ .53,347.80 nuevos soles y por otro lado desestimar por no estar debidamente fundamentado ni acreditado el supuesto daño emergente y daño moral sufrido por la empresa Pérez y Castro Ing. SCRL, por los tanto señores del pleno hago de conocimiento esta propuesta y de ser el caso se me otorgue la autorización respectiva para conciliar de manera parcial con la tantas veces mencionada empresa, si es que lo estiman conveniente.

Presidente de Debates José Mercedes More López .- Muy bien hemos escuchado la exposición que sustenta el pedido y propuesta de conciliación con la Empresa Pérez y Castro, de nuestro Procurador, si hubiera alguna pregunta, comentario, sobre este informe y sustentación de

la propuesta. Tiene la palabra el regidor Efraín Chuecas.

Regidor Efraín Chuecas Wong .- Si, por su intermedio señor Alcalde encargado, yo tengo entendido que si bien es cierto hace algunos años se encontraba edificado allí un portón , el portón estaba edificado en la vía pública, entonces la pregunta va, señor Procurador usted ha visitado la zona , es realmente que el portón está ubicado en la vía pública mas no dentro del condominio, por que para que sea un condominio tengo entendido que tanto las pistas y veredas tienen que ser de propiedad de ellos y hasta donde yo tengo entendido ellos son dueños de los terrenos que están por allí cerca mas no de la vía pública y obviamente si es que ha tenido una edificación en la vía pública no ha tenido ningún permiso ni licencia , era pertinente el retiro de este portón .

Abog. Gerardo Salazar Garay-Procurador Público Municipal.- El argumento es cierto la Resolución de Alcaldía emitida en el año 2010, establece o hace referencia a que este portón está ubicado o está instalado en la vía pública, sin embargo el argumento que utiliza y esgrime la Empresa Pérez y Castro es que la mencionada Resolución les fue notificada con posterioridad al retiro de este portón, osea el hecho de que el portón este o no en la calle era una situación que se está dilucidando actualmente en el poder judicial, por que se ha establecido un procedimiento contencioso administrativo por parte de la Empresa Pérez y Castro pidiendo la nulidad de esta Resolución , o sea el razonamiento era el siguiente mientras el Poder Judicial no determine o no diga o no concluya de manera definitiva si es cierto lo aseverado por la Municipalidad de que este Portón está en la calle o está dentro de la propiedad del Condominio, eso no daba pie o no sustentaba a la actuación de ex funcionario Ramírez Luna Victoria para efectos de retirar de la manera como lo hizo el portón, y ojo que esa Resolución se notificó después de que Ramírez Luna Victoria retiró el portón, entonces esa es una situación que tienen que dilucidarse en el Poder Judicial y que está en trámite.

Regidor Efraín Chuecas Wong.- La segunda consulta es de que los agraviados aparentemente en esta situación están manifestando que su portón cuesta S/.53,347 nuevos soles monto que a mi modesto entender me parece bastante elevado para un portón , acá hay personas que se dedican o están inmersos en el negocio constructivo de acuerdo a que criterios se ha tomado el valor de S/. 53,347 nuevos soles, hay alguna persona especializada por parte de la Municipalidad de la conciliación se ha hecho algún tipo de cotización o tasación para saber si realmente ese portón cuesta S/.53,347 nuevos soles .

Abog. Gerardo Salazar Garay.- La Empresa Pérez y Castro al momento de efectuar su propuesta o su pedido de conciliación ha adjuntado un presupuesto elaborado por ellos mismos, en el cual se detalla el valor del portón y en el cual incluye no solamente la construcción del mismo sino su instalación y la instalación del sistema de portero electrónico, el cual supuestamente contaba el portón inicial eso digamos arroja un valor de S/.53,000 nuevos soles, en todo caso podría ser menos o en todo caso un

valor referencial a efectos de que la Municipalidad podría no necesariamente establecer y decir vamos a gastar esta cantidad que tu me pides y si gastamos menos bueno pues, por que la cantidad se tendría que hacer un concurso, o someterse a concurso la construcción de este portón si es que se pudiera o que se llegara a decir que se va a reponer por parte de la Municipalidad, el costo podría ser menor lo que se ha mencionado es el valor referencial que ellos han establecido en su presupuesto alcanzado.

Regidor Walter Chávez Castro,.- Por su intermedio señor encargado de la Alcaldía lo que no me queda claro es la conciliación parcial, si vamos a conciliar parcialmente y vamos a llegar al caso que se concilie lo parcial sería una parte de un todo, entonces como quedaría el todo, o cual es el todo en este caso o se trata de acceder a lo que significa el portón y no acceder a lo que significa el supuesto daño emergente y daño moral sufrido a la Empresa, en todo caso creo que la conciliación es integral y de ello tienen que salir una solución a ello una conciliación a que ambas partes estén de acuerdo y me ratifico también o me pongo en el caso también de lo que dice el regidor Efraín Chuecas respecto al costo y respecto también a las condiciones a la cual ha dado origen todo esto, entonces estas 2 cosas bien claras una es clarificar lo que es la conciliación parcial y la otra que tampoco en lo que ha expresado el Sr Procurador no me queda claro lo del costo y no me queda claro lo de la propiedad para exigir la devolución de esta acción, eso es todo.

Abog. Gerardo Salazar Garay .- Señor Teniente Alcalde, en la conciliación las partes pueden arribar a un acuerdo total a un acuerdo parcial o no pueden llegar a ningún acuerdo, son 3 opciones que se manejan en los intentos conciliatorios en este caso nosotros estamos proponiendo arribar a un acuerdo parcial, por que estamos proponiendo al pleno del Concejo que se desestime el pago de los conceptos solicitados como indemnización que sumados a la devolución del portón forman el todo de la propuesta efectuada por Pérez y Castro, sin embargo nosotros estamos aceptando, estamos proponiendo que se efectúe una conciliación en el extremo de reponer el portón supuestamente dañado y no acceder al pago de las indemnizaciones solicitadas a eso está referido el término conciliación parcial, ahora con respecto a si estaba o no estaba en propiedad pública o privada el portón eso es una situación que estamos dilucidando en el Poder Judicial, por que se está tramitando el procedimiento contencioso administrativo el cual todavía está en trámite la situación aquí es que mientras se dilucidaba eso no le estaba permitido al ex Funcionario Ramírez Luna Victoria actuar de una manera tan intransigente pese a que no se había notificado esta Resolución, motivo que también genera que se proceda o se proponga una investigación con respecto a esta actuación y es incluso que la Municipalidad en caso acceda a la reposición del portón tiene la denominada vía de retorno que conocemos los abogados, es decir yo asumo la responsabilidad del perjuicio que causa un trabajador mío pero yo le puedo exigir a ese trabajador que con posterioridad me devuelva, esa también es una acción que se podría plantear contra el mencionado ex funcionario a efectos de que nos reintegre lo que nosotros podríamos de ser el caso asumir como

gasto para reponer el portón .

Presidente de debates Dr. José More López .- Muy bien si hubiera algún otro comentario o pregunta sobre la propuesta .

Regidora Faviola Castro Nieves .- Sr Mario More, Regidor Encargado de Alcaldía, yo quería hacerle una pregunta al Sr Procurador el dice que la Empresa le ha dicho que cuesta S/.53,347.80 nuevos soles. mi pregunta es usted como Procurador no ha averiguado o ha mandado a una persona responsable de la Municipalidad para ver el precio actual, por que se supone que si es una empresa nunca va a poner un precio menor siempre se va a beneficiar y poner un precio mayor esa es mi pregunta, la otra pregunta que tengo es que se supone que usted ya está participando o usted está aceptando el delito que ha habido o la acción que ha habido que hay de ese ex funcionario que hizo ese atropello contra esa empresa que acción se está llevando a cabo, por que hasta el día de hoy usted no me ha explicado o no me ha dicho cual es la acción que le está pasando al señor Vicente Ramírez ex funcionario, que acciones administrativas usted como procurador está haciendo en defensa de los beneficios de la Municipalidad, por que se supone que el Procurador está para defender los beneficios de la Municipalidad , esa es mi pregunta Señor Procurador ¿ por que usted no averiguo otro precio?, yo no puedo de mano decir cuesta 53 y hay que aceptarlo por que tienen que haber otro precio en el mercado , y eso es de mucha responsabilidad gracias .

Presidente de Debates José More López .- Quiero manifestar al pleno de este Concejo Municipal, que el fondo del asunto es la propuesta de conciliación que se está presentando como parte de la agenda y la segunda pregunta que es pertinente que hace la Sra Regidora, es parte de otro contexto que debería hacerlo o retomarlo la Secretaria General para que utilice los canales necesarios y pueda derivar esta pregunta a la administración Municipal , ya quedamos claros en esto. Si hubiera respuesta a la primera parte de la pregunta.

Abog. Gerardo Salazar Garay .- Voy a empezar contestándole la segunda pregunta a la señora Regidora, con respecto a que acciones se han tomado con el ex funcionario Ramirez Luna Victoria por ser un delito o por ser una acción cometida en agravio de un tercero ajeno a la Municipalidad es esta Empresa quien ha iniciado las acciones legales formulando la denuncia ante el Ministerio Público por los delitos de abuso de autoridad allanamiento ilegal de domicilio, daño agravado falsedad genérica contra dicha persona , con respecto al tema de que si se averiguo o no se averiguo otro precio diferente o si se hizo una cotización diferente a la alcanzada por la empresa, le diría a al Sra Regidora que no se ha efectuado ninguna otra propuesta o no se ha indagado por ningún otro precio con respecto a esto.

Regidor Alberto Chumacero Morales .- Si señor teniente Alcalde , yo quiero en todo caso empezar felicitando la norma que permite que este pleno del Concejo que conozca los términos de una propuesta conciliatoria y que nos permita a todos opinar respecto a lo positivo o lo desfavorable

que puede ser la propuesta conciliatoria que plantea en este caso el procurador y que definitivamente tiene relación con el Patrimonio Municipal, en tanto siendo una propuesta parcial se habla del pago de S/.53,000 nuevos soles que sería totalmente distinto, si es que el pleno no tuviera siquiera posibilidad de pronunciarse respecto al tema de la fórmula conciliatoria 2) sobre el tema de fondo señor Teniente Alcalde, de acuerdo a lo que se informa aquí en los documentos escritos el Sr Luna Victoria actuó en cumplimiento de una Resolución N° 429, entiendo que esa Resolución fue como toda Resolución debe tener un expediente administrativo en el cual deben de estar el conjunto de informes técnicos que sustentó la emisión de la Resolución y si bien nos acompaña esa Resolución que había sido importante que se haga pero presumo que su contenido lo que determina es la ubicación de este portón en una zona pública o vía pública, por tanto a partir de allí señor Teniente Alcalde los informes técnicos son los que determinan esa posición o esa condición del portón y no el Sr Luna Victoria, el actúa en ejecución de una Resolución, otro punto, si está determinado en función de los informes técnicos que hicieron los funcionarios, los trabajadores de esta Municipalidad, si está determinado y por eso se emite la Resolución que el portón estaba en la vía pública yo no entiendo por que hoy si el caso está dilucidándose en el Poder Judicial a través del contencioso administrativo en el cual se determinará si esa Resolución debe seguir vigente o si esa Resolución es declarada nula, por que eso es lo que se discute finalmente en el contencioso administrativo si queda firme y valida la Resolución N°1429 o si esta Resolución se anula y en consecuencia a partir de su nulidad aparecen los derechos del afectado en este caso que se le reponga el portón en la ubicación en donde estuvo y lógicamente aquel que lo hizo tendrá que asumir la responsabilidad del caso, pero eso será en su momento o sea si nosotros ahorita planteamos una propuesta o aceptamos una propuesta parcial a pesar de ser parcial como lo dice el señor Procurador estamos ya dándole la razón si que concluya el proceso de fondo que es el contencioso administrativo y al darle la razón anticipada estamos acelerando que concluyan un proceso penal de hecho, estamos poniéndole la pelota en el arco para que el contrario la patee y nos meta el gol, es decir la denuncia penal por abuso de autoridad al allanamiento legal del domicilio será declarada en todo caso favorable a estos señores y yo creo que sea cual fuera el funcionario si este funcionario actúa en cumplimiento de una Resolución este funcionario tiene que merecer las consideraciones de la administración municipal, en ese sentido creo que no podemos tampoco ponerlo en la vía pública para que le pase el tren creo en todo caso o que debiera esperarse el vencimiento o la culminación de contencioso administrativo, para recién determinar si a partir de allí hubo la comisión de un ilícito o si a partir de allí hubo un exceso por parte de la resolución 1429, finalmente señor Teniente Alcalde creo que todos los casos en los cuales haya necesidad de ir a un proceso conciliatorio deben ameritar en este caso no lo hay por que tengamos presente que la Procuraduría es un órgano de defensa municipal, pero no es la Asesoría Legal de este Municipio, por tanto en este expediente debiera y como en todo, señor Teniente Alcalde debería haber informe legal que repito es diferente del Procurador y ese asesor legal por ejemplo para expedir su informe va a tener que contar con información técnica si fuera el caso y

Llegado el momento que concluyera el proceso, el Municipio lo perdió y por tanto tengamos que llegar a reconocer por que es informe legal para emitir finalmente su opinión legal necesita el apoyo por ejemplo del área técnica que diga que esto no cuesta S/. 53,000 nuevos soles, sino que el Municipio puede asumir su reposición a su costo y riesgo por que un portón no va a costar S/. 53,000 nuevos soles, pues aquel que se sienta presuntamente afectado pone allí su punto de vista que demuestra en todo caso su molestia su desazón, pero esos son problemas de él, nosotros tenemos que ver el problema municipal y en el interés Municipal el área técnica que sería apoyo del área legal es el deber aportar si es que el Municipio está o no en condiciones de asumir la reposición de un bien que por sus características perfectamente puede hacerlo y si no puede hacerlo el Municipio, por ejemplo con su propio personal yo creo que aquí cualquier Juez o cualquier persona debe saber que si nosotros sacamos a un pequeño proceso por la cuantía la reposición de ese portón eso va a demorar algo por que los procesos demoran y cualquier Juez lo va a entender de forma tal que si llegara el caso en el cual el Municipio logre haber sido vencido en un proceso judicial, es demandado y antes de la demanda vienen el proceso conciliatorio vienen la etapa previa, obligatoria desde noviembre del año pasado pues allí nosotros podemos apersonarnos a ese proceso con nuestra área técnica diciéndonos señores el Municipio está en condiciones de llevar adelante un proceso para que las mismas características que estos señores alegan que les ha sido perjudicado se lleve a proceso de selección eso demora sus 15 días, por que sería un proceso de menor cuantía y de hecho el Municipio va a ahorrar mucho mas de los S/.53,000 nuevos soles que hoy se le pretende cobrar, en conclusión señor Teniente Alcalde yo creo que no todo proceso conciliatorio al cual el Municipio se ha llevado tienen por que necesariamente aceptar de parte nuestra las pretensiones de la contraria y a mi me parece que este es el caso aquí nosotros lo que debemos plantear al órgano conciliador es que estando en trámite un proceso judicial, consideramos pertinente que al vencimiento de ese proceso judicial recién el Municipio adoptará las acciones correspondientes reconociendo si fuera el caso algún perjuicio que se hubiera causado a aquel que hoy tienen la posición de pretendiente en el proceso conciliatorio si el fallo es favorable a nosotros, es decir la Resolución de Alcaldía esté bien dada pues evidentemente no habrá nada que reconocer y el Municipio habrá hecho vales el principio de autoridad, eso es todo señor Teniente Alcalde.

Regidor Walter Chávez Castro .- En todo caso la propuesta sería que por el momento no haya conciliación hasta que tengamos los resultados del aspecto judicial .

Presidente de Debates José More López .- Muy bien si no hubiera ningún otro comentario .

Abog Gerardo Salazar Garay-Procurador Público Municipal .- Una cuestión estando a la decisión del pleno quiero hacer presente solamente una cosa el procedimiento conciliatorio concluye con 2 posiciones o hay conciliación o no hay conciliación, no en este caso el Acuerdo Municipal tendría que definir esa situación, si acepta las propuestas conciliatorias o

no las aceptamos mas no podríamos establecer en el acuerdo de que suspendemos el intento conciliatorio hasta que acabe el proceso contencioso administrativo, por que eso sería o eso no lo considera la norma conciliatoria , en todo caso la propuesta o en definitiva el Acuerdo que se debe tomar es puntal o no hay conciliación con Pérez y Castro o si hay Conciliación con Pérez y Castro, eso es todo .

Presidente de Debates José More López .- Muy bien entonces vamos a resumir los informes y la sustentación en la siguiente propuesta , denegar la propuesta de Conciliación presentada por la Procuraduría y que continúe el proceso judicial, estamos claros los señores regidores que estén de acuerdo en denegar .

Regidor Alberto Chumacero Morales .- Señor Teniente Alcalde si me permite , yo creo que todos los que hemos expuesto tenemos una opinión, pero creo que dado que este proceso conciliatorio como dice el señor Procurador termina con conciliación o sin conciliación, yo creo que en este caso por lo que se ha explicado y habiendo proceso contencioso ese proceso de fondo donde se discuten la validez de la Resolución N° 1429, creo que de todas maneras señor Procurador en el acta de conciliación usted debe hacer presente que la razón por la cual no arribamos a ninguna conciliación y en todo caso la rechazamos es por que consideramos que discutiéndose la validez y eficacia de la Resolución 1429, en el Proceso Contencioso Administrativo , consideramos prudente en aras de la defensa de los intereses municipales, esperar la culminación de este proceso para poder tomar una posición al respecto, por eso quiero allí en sus 4 ó 5 líneas y eso nos servirá en el contencioso administrativo y nos servirá en algún momento tengamos que llegar a otro proceso conciliatorio, eso es todo señor Teniente Alcalde.

Abog. Gerardo Salazar Garay-Procurador Público Municipal .- (..)
Puesto de la otra parte en este caso nosotros hemos escuchado la propuesta de Pérez y Castro hemos hecho de conocimiento al pleno hemos hecho nuestra propuesta como Procuraduría en representación de la Municipalidad, pero simplemente es el pleno quien decide si existe o no existe un Acuerdo Conciliatorio, es decir como Procurador yo simplemente me limito a ser un portavoz de la decisión que ustedes tomen eso es así en otras palabras yo soy un portavoz del acuerdo que ustedes tomen y simplemente si ustedes en este momento han decidido que no existe un Acuerdo conciliatorio con Pérez y Castro simplemente en el acta del acuerdo conciliatorio en el cual voy a desestimar este intento conciliatorio se va transcribir tal y como ustedes lo han adoptado en el pleno del Concejo , en sesión del pleno, osea el acuerdo Municipal es el que me manda a mi y yo voy a tener que trasladar así textualmente todos los acuerdos que ustedes hayan tomado en este momento, si ustedes han decidido no adoptar o no aceptar la propuesta conciliatoria de Pérez y Castro pues tendría que ir a decir en mérito a lo acordado en el pleno del concejo , se ha dispuesto no aceptar la propuesta conciliatoria por que vamos a dilucidar esto en la vía contenciosa administrativa y determinar a fin de cuentas como va a ser esta situación del portón, hay que precisar la redacción del acuerdo, nada mas .

Presidente de debates José More López.- Completamente de acuerdo señor Procurador tenga en cuenta usted en su procedimiento todas las argumentaciones que se han dado en este Concejo Municipal. Muy bien vamos a someter a votación la siguiente propuesta o sea aceptar la propuesta de conciliación o no, la primera votación es por aceptar la propuesta de conciliación presentada por el Procurador de la Municipalidad Provincial de Piura, y la segunda es que levanten la mano los que no están de acuerdo con la propuesta de conciliación. **Aprobándose por unanimidad, con las recomendaciones que se han dado.**

2. Dictamen N° 001-2012-CEYA/MPP – Aceptación de donación de un Camión efectuada por la SUNAT.

Presidente de debates José Mercedes More López .- Va a sustentar el presente Dictamen el regidor Walter Chávez, Miembro de la Comisión de Economía y Administración .

Regidor Walter Chávez Castro .- Se trata de la aceptación de la donación de un camión, con Informe Margesi de Bienes describe el bien como un vehículo camión marca **Mitsubishi** , Modelo Fuso, Fighter Turbo, color blanco plomo, año 1989 , petrolero valor en dólares 2,789, tipo de cambio a la fecha 2.69 y el valor total en soles S/. 7,510.77, con Informe N° 14, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de conformidad con el Artículo 9° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal , aceptar donaciones legados subsidios o cualquier otra liberalidad, opina que la donación realizada por la SUNAT Piura , debe ser aceptada por el pleno del Concejo para tal efecto se debe remitir el expediente a la Comisión de Economía para el dictamen correspondiente , luego al pleno para su aprobación , en tal sentido la Comisión de Economía dictamina aceptar la donación del vehículo camión marca **mitsubishi**, modelo Fuso Fighter Turbo, color blanco plomo, año 1989 petrolero efectuada por la SUNAT , según Resolución de Intendencia 046-3k/2011 -00568 valorizado en la suma de S/.7,510 nuevos soles, lo cual se pone a consideración del pleno para su correspondiente discusión y aprobación.

Presidente de Debates José More López .- Muy bien se ha pronunciado el Dictamen 01 de la Comisión de Economía y Administración, sobre la aceptación de la donación de un vehículo camión marca **Mitsubichi** donado por la SUNAT , si hubiera alguna pregunta o comentario. No habiendo comentarios vamos a someter a votación el Dictamen N° 01-2012 de la Comisión de Economía y Administración , sírvanse levantar la mano los señores regidores que estén de acuerdo en aceptar la donación del vehículo camión marca **mitsubishi** donado por la SUNAT. **Aprobándose por unanimidad.**

3. Dictamen N° 002-2012-CEYA/MPP – Aceptación de donación de 05 sillas de ruedas por parte de la Empresa América Móvil S.A.C.

Presidente de debates José Mercedes More López .-Va a sustentar el regidor Walter Chávez, miembro de la Comisión .

Regidor Walter Chávez Castro .- El tema es aceptación de donación de 5 sillas de ruedas , a través del expediente 59735 el Sr Marlos Mas Cortéz, representante del Mercadeo Regional Norte, informa que de acuerdo al Comité de Distribución de la silla de ruedas para discapacitados de la Fundación Carlos Slim, se acordó una donación de 5 sillas de ruedas para la Municipalidad Provincial de Piura, según el requerimiento solicitado las mismas que serán donadas a personas que en realidad lo necesitan, con Informe 083-2012 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de conformidad con el Artículo 9º inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra libertad etc. opina que previo dictamen de la comisión correspondiente se debe elevar al pleno del Concejo Municipal para que se acepte la donación de las sillas de ruedas, la Comisión de Economía dictamina lo siguiente : Aceptar la donación de 5 sillas de ruedas realizada por la Empresa América Móvil S.A.C., valorizadas en S/.2,000 nuevos soles, lo cual se pone a consideración del pleno , para su correspondiente discusión y aprobación.

Presidente de debates José More López .- Muchas gracias si hubiera alguna pregunta o comentario de los miembros del Concejo Municipal. Tienen la palabra la regidora Rivas Plata .

Regidora María Goretti Rivas Plata Crisanto .- Muy buenas tardes por su intermedio señor Teniente Alcalde respecto a este Dictamen de aceptación de la donación cabe resaltar que la gestión realizada durante las Fiestas Navideñas trajo consigo el acercamiento con esta Empresa Claro a través del funcionario Julio Herrera, en coordinación con la funcionaria Ruth Oliva para lo cual mediante la Fundación Slim, se trató de buscar un apoyo para las personas discapacitadas en este primer avance se tienen 5 sillas de ruedas , las cuales de acuerdo con las coordinaciones hechas se pueden conseguir 5 más dependiendo de la donación que a su vez se haga en conversaciones que hubo en el ínterin para lo cual la Alcaldesa dio la venia a la donación y aceptar de ser posible para una Institución sin fines de lucro como es el CB Jesús de Nazareth , de poder implementar 5 mas de acuerdo a los requerimientos, esos requerimientos de los niños de allá son 17 niños que están careciendo de sillas de ruedas a las cuales con estas 5 iniciales pretenden tomar para la Municipalidad y así hacerlas llegar a la fundación sería bueno que se haga la gestión pertinente como se ha quedado para que en el breve plazo se puedan hacer las donaciones y así los funcionarios encargados de la Fundación Slim, puedan ver la necesidad propia de estos niños y hacer llegar las 5 sillas mas que en un inicio quedaron ellos de buena fe poder donar también a la Municipalidad , eso es todo gracias .

Presidente de debates José More López .- Muy bien muchas gracias regidora , algún otro comentario , muy bien no habiendo mas comentario al respecto voy a someter a votación el Dictamen N° 002 -2012-CEYA , de la Comisión de Economía y Administración , los regidores que estén de

**Acta N° 03
Extraordinaria**

San Miguel de Piura, 24 de enero de 2012

acuerdo con el Dictamen 02-2012 de la Comisión de Economía y Administración sírvanse levantar la mano. **Aprobado por unanimidad.**

Siendo las 5.47 minutos de la tarde el señor Teniente Alcalde levanta la presente sesión extraordinaria